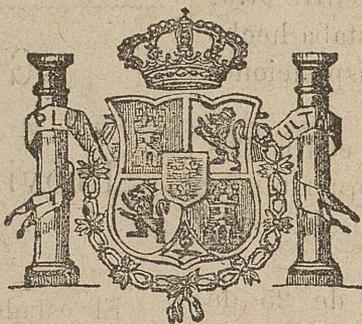


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto. 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 5 de Marzo de 1886*).

Seccion segunda.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Audiencia de lo criminal de Talavera de la Reina y el Gobernador de la prociencia de Toledo, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado de instruccion de Puente del Arzobispo presentó un escrito el representante del Ministerio público denunciando los hechos de haberse constituido en Oropesa una

asociacion formando un canton sanitario, que había impedido la libre circulacion de viajeros y de la correspondencia pública, haciendo ostensible befa de las órdenes del Gobernador de la provincia y del Gobierno, ejerciendo toda clase de amenazas y coacciones sobre los viajeros, impidiendo la entrada en aquel pueblo á dos parejas de la Guardia civil que conducían presos de tránsito para la celebracion de un juicio oral, incautándose de los presos y encerrándoles en una caseta del peon caminero, hechos que podian constituir los delitos definidos en los artículos 380 y 510 del Código: la denuncia era tambien extensiva á que se depurase la conducta de las expresadas parejas de la Guardia civil en averiguacion de si habian faltado á su deber:

Que instruida la correspondiente causa, y hallándose el Juzgado practicando varias diligencias del sumario, fué requerido de inhibicion por el Gobernador de la provincia, que dirigió posteriormente su requerimiento á la Audiencia de lo criminal de Talavera, por haberle manifestado el Juzgado que carecía de atribuciones para tramitar la competencia:

Que el Gobernador no citó en sus oficios de requerimiento al Juzgado y á la Audiencia ni una sola disposicion legal en que se apoyara para reclamar el negocio:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdiccion, alegando, entre otras razones, que el requerimiento no estaba hecho en los términos prevenidos por las disposiciones vigentes:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual el Gobernador que comprendiere pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibicion, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposicion legal en que se apoye para reclamar el negocio.

Considerando:

1.º Que al requerir de inhibicion el Gobernador de la provincia de Toledo á la Audiencia de lo criminal de Talavera de la Reina, dejó de cumplir lo terminantemente dispuesto en el artículo reglamentario que queda copiado, puesto que no citó el texto de las disposiciones en que se apoyara para reclamar el negocio:

2.º Que ese requisito es indispensable en el oficio de requerimiento con objeto de que la Autoridad judicial requerida puede apreciar debidamente las razones en que se funda la Administracion, y en su virtud sostener ó abandonar su jurisdiccion:

3.º Que la omision que viene indicándose constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide resolver por ahora el conflicto:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

(*Gaceta del 27 de Febrero de 1886.*)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

El estado de verdadera perturbacion en que se encuentra la administracion municipal de esta provincia; el abandono y olvido en que los Alcaldes y Secretarios tienen los servicios encomendados á su cuidado; el desconcierto en la gestion económica de las municipalidades con perjuicio evidente de los intereses locales y provinciales, han llamado mi atencion.

El 26 de Diciembre de 1885 y con el propósito de dar una norma para la rendicion de cuentas, publiqué una circular encaminada á corregir estos males; pero la morosidad en el cumplimiento de sus deberes, erigida en sistema por aquellos funcionarios, han hecho ineficaces mis generosas aspiraciones en bien de los pueblos de esta provincia; por lo tanto, he dispuesto que si en el improrogable término de 15 dias no remiten sus respectivas cuentas á este Gobierno, se den desde hoy por apercibidos, é incurrirán en la multa de cincuenta pesetas, que deberán satisfacer en la Seccion de esta dependencia en papel de pagos al Estado, sin perjuicio de las responsabilidades á que se hayan hecho acreedores por su desobediencia.

Asimismo prevengo, que para el indicado dia, y bajo igual conminacion, los Ayuntamientos deberán tener corrientes sus libros en la forma y con los requisitos que las leyes determinan.

Tambien los Secretarios me remitirán copia del inventario de todos los papeles y documentos que tienen en la Secretaria de su cargo bajo su custodia, con el V.º B.º del Alcalde, expresando si han cumplido para con la Diputacion provincial lo prevenido en el artículo 126 de la Ley municipal vigente.

Todos estos antecedentes, con los demás datos que pido por circular de ayer, relativos á inscripciones intransferibles, láminas ó títulos del Estado por bienes enagenados ó los mismos procedentes de Beneficencia, Instruc-

cion pública, Propios ú otro concepto de la pertenencia de los Ayuntamientos, me permitirán apreciar si en la gestion que las leyes confian á su cuidado, existe el orden y la moralidad necesaria á satisfacer las justas y legítimas aspiraciones de los pueblos.

Mis deseos son encontrar motivos de aplauso; pero si, desgraciadamente, sólo les hallo de censura, será inexorable para los que no correspondan á la confianza que les dispensaron los pueblos.

Del recibo de la presente circular me darán aviso los señores Alcaldes.

Valladolid 5 de Marzo de 1886.

El Gobernador,

Federico Bás.

NÚM. 447.

Universidad de Valladolid.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Villafrechós, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

De niñas.

La elemental completa de Fresno el Viejo, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta dias, á contar desde

la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 4 de Marzo de 1886.—El Rector, *Manuel Lopez Gomez.*

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Royuela, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Cojeces del Monte, con 900 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Quintanilla de Arriba, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Fuensaldaña, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Muriel, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 4 de Marzo de 1886.—El Rector, *Manuel Lopez Gomez.*

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Zurbano, con 440 pesetas, casa y retribuciones municipales.

Nota. El que obtenga esta escuela solo disfrutará 340 pesetas mientras viva el Maestro jubilado que percibe las cien restantes.

La pasantía legal de Tronconiz, con 200 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE BÚRGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Barrio de Bureba con 531'25 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de San Quirce de Riopisuerga, con 500 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Casetas de Sopenano, con 375 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Tapia, con 325 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Hirtus, con 325 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Villalvilla de Villadiego, con 325 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Bozoó, con 325 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La sustitucion de la de Vid de Aranda, con 193'75 pesetas y retribuciones.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños

La elemental incompleta de San Pablo de la Moraleja, con 450 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Villán de Tordesillas, con 350 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Almaráz, con 316 pesetas, casa y retribuciones municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solici-

tarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios, en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 4 de Marzo de 1886.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

NÚM. 446.

**Ayuntamiento constitucional de
Fontihoyuelo.**

Por acuerdo de esta Corporacion y Junta de Sanidad, se anuncia á pública subasta la ejecucion de las obras de la construccion del nuevo cementerio municipal y civil, segun está prevenido por la superioridad. Su único remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el dia 14 del inmediato mes de Marzo, de once á doce de su mañana bajo el tipo, condiciones, proyecto, planos y modelos que estarán de manifiesto en la Secretaria de la municipalidad hasta el acto del remate; formados dichos planos por el Ingeniero industrial, D. Manuel Céinos Obeso, á fin de que puedan enterarse los licitadores que se interesen en dicha subasta, la que será rematada en el mejor postor, con las condiciones de la Memoria y planos.

Fontihoyuelos á 27 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Estéban Leal.—El Secretario, Francisco Alonso Ramos.

NÚM. 443.

**Ayuntamiento constitucional de
Villanubla.**

Habiéndose terminado el deslinde de las servidumbres pecuarias de este término municipal, se hace saber por el presente edicto á todos los terratenientes en el mismo, para que en el plazo de quince dias se presenten á hacer las reclamaciones á que se crean con derecho, segun previene el Real decreto y Reglamento de 3 de Marzo de 1877.

Alcaldía constitucional de Villanubla á 2 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Pio Valentin.—El Secretario, Tomás Carrascal.

Num. 431.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Marzo del año económico de 1885 á 86.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real Orden Circular de 28 de Diciembre de 1882.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos.
	CAPÍTULO PRIMERO.		— Pesetas.
	Administracion provincial.		
	Gastos de representacion y Comision provincial.	1000'00	
	Dietas para los Vocales de la Comision.	»	
	Personal de la Diputacion y Contaduría provincial.. . . .	2560'00	
1.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	624'16	
	Material de la Diputacion, Contaduría y Depositaria de fondos provinciales.	416'66	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	20'83	6381'47
2.º	Personal de Archivo y Depositaria provincial.	915'83	
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	165'66	
	Material de estas Comisiones.	95'83	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	582'50	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º	Idem de los empleados de Montes con arreglo á la <i>ley del ramo</i>	»	
	CAPÍTULO II.		
	Servicios generales.		
1.º	Gastos de quintas.	250'00	
2.º	Idem de bagajes.	750'00	
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i>	»	1000'00
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»	
5.º	Idem de calamidades públicas.	»	
	CAPÍTULO III.		
	Obras públicas de carácter obligatorio.		
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
1.º	Material para estas obras.	»	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	3338'91	
	Material para estas mismas obras.	3335'45	
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	7091'02
3.º	Gastos de construccion de un Hospital.	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	416'66	

Artículos.		Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capitulos. — Pesetas.
	CAPÍTULO IV.		
	Cargas.		
1.º	Contribucion que corresponde á los bienes de la provincia.	»	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	»	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en		»
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. .	»	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
	CAPÍTULO V.		
	Instruccion pública.		
1.º	Junta provincial del ramo y caja especial de maestros.	1297'91	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el soste- nimiento del Instituto de segunda enseñanza.	2349'16	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el soste- nimiento de la Escuela normal de Maestros.	768'72	
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	540'50	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, salidas y material.	416'66	6942'11
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el soste- nimiento de la Academia de Bellas Artes.	1425'00	
6.º	Biblioteca provincial.	83'33	
7.º	Museo provincial.	60'83	
	CAPÍTULO VI.		
	Beneficencia.		
1.º	Atenciones de la Junta Provincial.	481'25	
2.º	Gastos que abona la provincia para el sostenimiento de los Hos- pitales.	24845'33	
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.		47708'12
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.		
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	22381'54	
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.		
	CAPÍTULO VII.		
	Correccion pública.		
1.º	Gastos de cárceles.	41'66	41'66
2.º	Idem de Establecimientos penales.	»	
	CAPÍTULO VIII.		
	Imprevistos.		
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1666'66	1666'66
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS		
	CAPÍTULO PRIMERO.		
	Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.		
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	23833'33	23833'33

Artículos		Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capitulos. — Pesetas.
CAPÍTULO II.			
Carreteras.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.. . . .	13355'00	13355'00
CAPÍTULO III.			
Obras diversas.			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras ya corran á cargo del Estado ó de los ayuntamientos.	2750'00	2750'00
CAPÍTULO IV.			
Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.. . . .	3901'77	3901'77
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.			
Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 188 procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.. . . .	»	»
TOTAL GENERAL.			121345'50

En Valladolid á 1.º de Marzo de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela.—V.º B.º El Ordenador de pagos, Victor Ahumada.—Sesion del 1.º de Marzo de 1886.—Aprobada: Diez.—Sanchez.—Aguirre.—Fernandez.—Moras.—Juan Callejo, Secretario.

NÚM. 449.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

MES DE FEBRERO DE 1886.

RELACION de las compras verificadas por la misma durante el citado mes.

NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE.	CANTIDAD	PRECIO. — Pesetas.	IMPORTE. — Pesetas.
D. Felipe Conde.	Valladolid.	Jabon blanco	250 kilógs.	0'87	217'50
El mismo.. . . .	Id.	Leña de pino	50 qqs. ms.	2'50	125'00
El mismo.. . . .	Id.	Petróleo.	50 litros.	0'61	30'50
TOTAL.					373'00

Valladolid 28 de Febrero de 1886.—El Administrador, Agustin Miró.—V.º B.º, El Comisario de guerra Inspector, Juan Ramirez.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1885 á 1886.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por los obreros del plus, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDADORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion de herramientas.. . . .	336	18	Justo Mayo. . . .	Sierra de maderas				16	88
			Leoncio Polo.. . .	Trasporte de materiales.				6	
Reparacion de empedrados de las calles Duque de la Victoria y Miguel Iscar. . . .	340	82							
Construccion de una carretera en la Plazuela del Duque.	266	47	Cándido Torio. . . .	Huebras.	6	6		36	
			Eugenio de la Fuente	Idem.	6	6		36	
Reparacion de empedrados de las vias públicas.	2002	30	Benigno Cortés.. . .	Huebras.	12	6		72	
			Pedro Moro.	Idem.	6	6		36	
			Mariano Calvo. . . .	Idem.	6	6		36	
			Isidoro Alonso. . . .	Idem.	5	6		30	
			Juana Gonzalez. . . .	Cestas.	6	6		36	
Conservacion y fomento de viveros.	348	64						14	
Arreglo y conservacion de jardines y paseos.	3747	27	Victor Linacero.. . .	Huebras.	5 y 1/2	5		27	50
			Marceliano Calvo. . .	Idem.	6	5		30	
			Sebastian Zurro. . . .	Idem.	9	5		45	
			Balbino Lebrero. . . .	Idem.	6	5		30	
			Jorge Calvo.	Idem.	6	5		30	
			Isidoro Villahoz.. . .	Idem.	6	5		30	
			Leoncio Polo.. . . .	Idem.	12	5		60	
			Domingo Rojo.	Idem.	6	5		30	
			Martin Lago.	Idem.	6	5		30	
			Benigno Alonso.. . .	Idem.	6	5		30	
			Mariano Alonso. . . .	Cal hidráulica.	1 saco			5	50
Total jornales.	7041	68						666	88

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	7041	68
Idem los materiales.	666	88
TOTAL PESETAS.	7708	56

Valladolid 30 de Enero de 1886.—El Contador Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde.